



Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2019-0038-O

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2019

Asunto: HACIENDA CATAGUANGO

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo y por ser un tema inherente a la Comisión que usted preside, me permito remitir comunicación suscrita por la señora Nancy Nieto Alburquerque, quien solicita se declare Museo Público la Hacienda de Cataguango.

Por su gentil atención, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,



Sr. Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos:
- CEyC - Hacienda Cataguango.pdf

Distrito Metropolitano de Quito

Martes, 30 de julio de 2019

Compañero

Juan Carlos Fiallo

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Nancy Matilde Nieto Alburquerque, de estado civil soltera, de 56 años de edad, con número de cédula 1710342583, domiciliada en la ciudad de Quito en las calles 6 de Diciembre y Predrahita, en ejercicio del derecho de petición, establecido en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, ante usted comparezco digo y solicito lo siguientes:

I

Relación de los hechos

1°. El recuperar, mantener y prolongar la memoria histórica se convierte en un elemento trascendental en la vida de los pueblos pues como lo diría José Saramago "Hay que recuperar, mantener y transmitir la memoria histórica, porque se empieza por el olvido y se termina en la indiferencia". La referencia de Saramago, recupera en gran medida el anhelo de este escrito que espera no quedar en la indiferencia.

2°. La recuperación del patrimonio material e inmaterial es una tarea imperante de la familia, la sociedad y el Estado, aquel proceso requiere deslindarse de los sesgos de colonialismo, en ese contexto se requiere la acción positiva de las autoridades de la Administración para garantizar el derecho a la memoria y al patrimonio de los pueblos.

3°. La Hacienda Cataguango ubicada en las coordenadas Latitud: -0.3666667 y Longitud: -78.5166667, fue por consenso entre los historiadores y por derecho, la propiedad de Manuela Sáenz, la

EdPM JCS
31-07-2019
12:02



"*libertadora del libertado*", misma que heredó al arzobispado de Pichincha aproximadamente en 1826 (Anexo 1).

4°. En junio de 1964 a partir del Decreto Supremo No 165 de 13 de julio de 1930, se entrega fracciones de la Hacienda Cataguango a huasipungueros por parte de la **Fundación Matilde Álvarez**, mediante acuerdo suscrito en el Palacio Nacional, el 30 de junio de 1964 (Anexo 2).

5°. En un informe del Departamento de Inventario de Bienes Culturales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en referencia a **la Casa de Hacienda de Cataguango de 1984** (Anexo 3), se hace notar en el apartado de observaciones, las siguientes: "Según datos históricos, esta hacienda estaría íntimamente ligada con la vida del libertado **Simón Bolívar y Manuela Sáenz**.", además se señala "se puede obtener información que en esta hacienda el Mariscal Antonio José de Sucre y la Tropa Libertadora, acampó en Cataguango y recibió tributo allí", ubicando su fecha de construcción en 1700 y que a la fecha del registro el 26 de marzo de 1996 se registra como propietario de la casa a la Fundación Pérez Pallares. En el informe se detalla y presenta fotos del patio principal alterado, vista del ingreso principal, una solana de protección, un jardín principal entre otros espacios en los que se *recomienda reconstrucción*.

6°. El martes 24 de noviembre de 2009, mediante Acuerdo Ministerial 00253-009 el Ministerio de Cultura (Anexo 4), acuerda en el artículo primero lo siguiente:

Declarar como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, el bien inmueble denominado hacienda Cataguango y sus áreas de protección; ubicada en la zona de la parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, con Registro de bien Patrimonial Nro. 49, archivo 51, código de bienes inmuebles Nro. 4P-051-96-49, por sus características simbólicas, arquitectónicas, artísticas, funcionales y técnico constructivas relevantes. (Agrego negritas)

7°. Y en artículo seguido se acuerda:

Incorporar al Régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento general, al bien inmueble declarado como Patrimonio Cultural del Estado descrito en el artículo anterior, **mismos que además deberán estar**

protegidos por la respectiva ordenanza municipal del cantón al que corresponde, la que deberá tener el asesoramiento y visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. (Agregó negritas)

8°. En el proceso de cumplimiento de lo determinado en el Acuerdo Ministerial 00253-009 el Ministerio de Cultura, mediante memorando Nro. MCYP-CGJ-15-1033-M del 28 de octubre de 2015 (Anexo 5), la Coordinación General de Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio señala:

No se ha podido determinar la titularidad del predio denominado "Hacienda Cataguango", misma que no está definida y que actualmente existen dos presuntos propietarios, **la señora María Pastora Serrano Enriquez** quien dice haber adquirido la titularidad del bien, **debido a la posesión efectiva** que realizó sobre los bienes de su difunto padre José Serrano Montaña; y, **la Fundación Matilde Álvarez** quienes alegan tener titularidad del bien al ser un legado de la señora Matilde Álvarez, sin embargo no presentan ningún título de dominio y argumentan que en cuanto se sanee el bien inmueble, este será entregado al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (Agregó negritas).

9°. Además de lo señalado respecto de los presuntos dueños, se hace constar lo siguiente:

...para iniciar el **proceso de declaratoria de utilidad pública**, se requiere que el informe técnico determine claramente las áreas de afectación, con límites y coordenadas, a fin de que, en la Resolución de declaratoria de utilidad pública se individualice el predio que se pretende expropiar, o la parte del predio que es de interés institucional y se deberá tener identificado el propietario del predio. Asimismo, el área requirente deberá remitir la certificación de disponibilidad presupuestaria, **conjuntamente con el avalúo actualizado del bien inmueble y el certificado de gravamen del Registro de la Propiedad.** (Agregó negritas)

10°. Mediante oficio No. IMP-2018-0000822 de 19 de marzo de 2018, suscrito por la Directora Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio Arq. Angélica Arias a la Magister Isabel Rohn Subsecretaria de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Patrimonio se hace conocer que por parte del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito no ha existido respuesta a los requerimientos y para efectos del presente se señala lo siguiente:

Al amparo de los compromisos asumidos a la suscripción del **Convenio para el cuidado, protección y uso provisional de la casa de hacienda Cataguango** y predio exterior, celebrado el 29 de mayo de 2013 entre el Instituto Metropolitano de Patrimonio y el Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos de Quito cuyo plazo de vigencia es **de 5 años**, mediante oficio No. 0000140 de 17 de enero de 2017, insistencias según oficio No. 0000439 de 10 de febrero del mismo año, y oficio No. IMP-2016-0000639 de 27 de febrero de 2018, se solicitó al Presidente del Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiocesanos que informe... "las acciones implementadas (...) **para recabar la documentación que permita transferir el dominio del referido predio al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la figura que establezca la Ley...**" conforme lo estipula la cláusula cuarta del citado instrumento legal, en el numeral 4.2. Párrafo octavo. (Agrego negritas)

11°. Mediante Oficio No. SPA-MEP-2018-2479 de fecha 22 de mayo de 2018, la secretaria particular del despacho de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito remite al señor Roberto Guevara, Director de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito en la que se solicita tramitar el trámite **No. ALC-2018-02220** mediante el cual se solicita *declarar bien público a la Hacienda Cataguango por parte de la señora Nancy Nieto Alburquerque.*

12°. En definitiva, pese a la existencia del Acuerdo Ministerial 00253-009 el Ministerio de Cultura y al inicio de un proceso para declarar bien público, histórico y patrimonial la Hacienda Cataguango, hasta la fecha no existe decisión definitiva.

II

Fundamentación jurídica

13°. El Art. 379 de la Constitución, en su numeral 2 establece que forman parte del patrimonio cultural: "2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.". En el caso propuesto, sin lugar a duda la *Hacienda Cataguango* se incorpora dentro del patrimonio cultural.

14°. En el mismo sentido el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador establece como derecho de las personas: "...construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a **acceder a su patrimonio cultural**; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas" (Agrego negritas). Lo cual se coteja con el numeral 13 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber y responsabilidad de las y los ciudadanos: "Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos", finalmente el Art. 380 de la Constitución establece como obligación del Estado: "Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del **patrimonio cultural tangible e intangible**, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador." (Agrego negritas).

15°. El Art. 33 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que los museos son: "...instituciones al servicio de la ciudadanía, abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa. Los museos son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio.", en el mismo sentido, los artículos 22 y 23 del Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Cultura establecen la posibilidad de constituir museos **en los diferentes niveles de gobierno** entre ellos en los Gobierno Metropolitanos.

16°. El Acuerdo Ministerial 00253-009 el Ministerio de Cultura publicado en Registro Oficial Nro. 73 del Marte 24 de Noviembre del 2009, en un ejercicio de abstracción **1)** declaró el inmueble denominado

hacienda Cataguango como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado, con Registro Patrimonial Nro. 49, archivo 051, código de bienes inmuebles Nro. 4P-051-96-49, **2)** incorporó en el Régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento general, al bien inmueble declarado como Patrimonio Cultural del Estado; y, **3)** estableció que el bien inmueble será protegido por la respectiva ordenanza municipal.

III

Pretensión

17°. En relación a todo lo expuesto, en ejercicio de mi derecho de petición establecido en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador y los elementos fácticos y de derecho justificados en el presente, solicito:

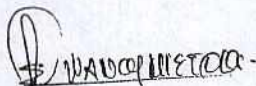
- a) Sírvase promover cuanto proceso sea necesario para declarar *museo público* la Hacienda de Cataguango e incorporarla en el Sistema Nacional de Museos en tutela del acervo histórico que dicha propiedad representa y reconociendo que el bien ya fue declarado Patrimonio Cultural por el Ministerio de Cultura.

IV

Notificaciones

18°. Segura de contar con mi pedido, mismo que en derecho corresponde fijo como casilla electrónica la dirección nieto_matilde@hotmail.com ; y, el teléfono celular número 0986782365.

Cordialmente,



Nancy Nieto Alburquerque

Peticionaria